

NOTA INFORMATIVA

Acuerdo MDT- 2026-059 sobre Turnos u Horarios Especiales de Trabajo

El Ministerio del Trabajo emitió el Acuerdo mediante el cual se expide una nueva regulación integral sobre el procedimiento de autorización de turnos u horarios especiales, así como sobre la distribución dinámica y eficiente de la jornada semanal de trabajo. Este nuevo marco normativo deroga el Acuerdo MDT-2018-0219 y modifica los procesos de autorización de dichos turnos y horarios

Puntos clave del Acuerdo 059

El Acuerdo tiene como finalidad regular:

- La **autorización de turnos especiales** cuando las actividades no pueden interrumpirse y cuando superan cinco días consecutivos de trabajo, o cuando sean menos de cinco días consecutivos de trabajo con intervalos de descanso menores a los dos días consecutivos.
- La **autorización de horarios especiales** que incluyen los horarios rotativos, diurnos, nocturnos, mixtos, continuos o discontinuos.
- Los **acuerdos de jornada laboral eficiente para el desarrollo**, que permiten distribuir las 40 horas de forma dinámica dentro de los 5 días de la semana.
- Busca **incentivar el empleo juvenil** dentro del régimen de turnos y horarios especiales.





Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2026-059, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 240 del 10 de marzo de 2026, el Ministerio del Trabajo, expidió el Procedimiento de Autorización de Turnos u Horarios Especiales de Trabajo. En semanas pasadas circuló un documento que tenía la numeración 046 y trataba sobre estos mismos asuntos, pero las autoridades aclararon que ese texto no era oficial, ahora contamos con la norma vigente, lo que proporciona seguridad jurídica tanto a empleadores como a trabajadores que les afecte estos temas. A continuación un resumen de los temas importantes:

- Los turnos especiales requieren autorización cuando las actividades no pueden interrumpirse y cuando superan cinco días consecutivos de trabajo o cuando los días de trabajo sean menores a cinco días y los descansos sean menores a dos días consecutivos. Se debe contar con el consentimiento de los trabajadores a los que se aplique dichos turnos, mediante un documento expreso que se registrará en el Ministerio.
- Este consentimiento se considerará válido si se encuentra registrado en el contrato individual, contrato colectivo, acta transaccional o acta de mediación. Este requisito no será aplicable para los casos en que la aprobación de turnos u horarios especiales se haga en el reglamento interno de trabajo
- También requiere autorización los horarios especiales que incluyen los horarios rotativos, diurnos, nocturnos, mixtos, continuos o discontinuos.
- Se incorpora políticas de incentivo laboral dirigidas a jóvenes entre 18 y 29 años cuando se creen nuevas plazas de trabajo mediante los turnos y horarios especiales:
 - Las solicitudes con creación de nuevas plazas para jóvenes recibirán **trámite preferente**.
 - La contratación obligatoria debe efectuarse mediante la plataforma **"Encuentra Empleo"**.
 - Para priorización adicional, el empleador debe acreditar que al menos el **15% de su nómina** corresponde a jóvenes en ese rango etario.
- Requisitos documentales: el empleador deberá presentar:
 - Solicitud motivada y firmada, dirigida a la Dirección Regional.
 - Consentimiento individual o colectivo de los trabajadores.
 - Copia de RUC y documento habilitante del representante legal.
 - Certificación de cumplimiento de obligaciones con el IESS.
 - Prueba de contratación vía "Encuentra Empleo" si aplica.



- La Jornada Laboral Eficiente permite:
 - Distribuir las **40 horas semanales** en jornadas de hasta **10 horas diarias**.
 - Implementarse de forma presencial, virtual o mixta.
 - Promover objetivos como conciliación familiar, eficiencia de tiempos y empleabilidad joven y femenina.
 - El acuerdo debe constar en contrato o adenda y registrarse en la plataforma del Ministerio.
 - Se podrá aplicar también dentro de turnos especiales ya autorizados.

Finalmente, el Acuerdo entra en vigor desde su publicación en Registro Oficial y **deroga** el Acuerdo MDT-2018-0219 y su reforma.

Área de Derecho Laboral de ECIJA GPA

info.ecuador@ecija.com

Telf: [+\(593-2\) 2986528](tel:+59322986528)